

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00118 00
Demandante	Esperanza Esther Flórez Orrego Nicolás Castro Palacio
Demandados	Banco AV Villas S.A.
Auto interlocutorio Nro.	134
Asunto	Dispone correr traslado secretarial art 110 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a que el recurso de reposición y en subsidio de apelación impetrado por la parte demandada (PDF 31) contra el auto del 24 de enero de 2023 (PDF 30), en lo relativo a la denegatoria de la prueba testimonial; no fue remitido a los demás sujetos procesales, conforme lo manda el artículo 319 del C.G del P., se correrá traslado de la forma que dispone el artículo 110 ejusdem. Por secretaría se procederá de conformidad.

De otro lado, se recuerda a las partes el deber de remitir a los demás sujetos procesales copia del memorial radicado ante la Autoridad Judicial en los términos del numeral 14 del artículo 78 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, <u>14/02/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>017</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ AMR Secretaría.</p>

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f9c20d10f203890989798a047442a1c0178c9dd4a0ac8d96e55eb4d8e354ef**

Documento generado en 13/02/2023 11:36:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>